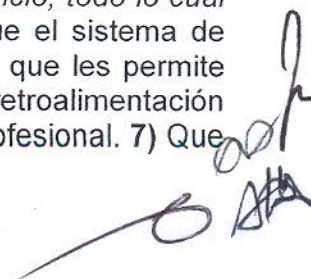


Dirección General Administrativa

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
N° 251 PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS UNIVERSITARIAS
CELEBRADO ENTRE EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Entre el **SENADO DE LA REPÚBLICA** (en adelante **EL SENADO**), Entidad Pública con NIT 899.999.103-1, representada para el presente acto por **ASTRID SALAMANCA RAHIN**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 66.881.897 de Florida (Valle del Cauca), quien obra en calidad de Directora General, elegida en la sesión plenaria de la corporación el día 4 de noviembre de 2014, tal y como se manifiesta en la Resolución N° 115 del 19 de noviembre de 2014, debidamente delegada para celebrar contrataciones en nombre y representación del Senado de la República de conformidad con lo previsto en Resolución N° 034 del 30 de agosto de 2012, por una parte, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** (en adelante **LA UNIVERIDAD**), ente universitario autónomo, con NIT N° 899.999.999.230-7, representada para el presente acto por el Dr. **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.296.179 de Bogotá, obrando en calidad de Rector (e) nombrado mediante Resolución No 01 del 29 de enero de 2015, emanada del Consejo Superior UNiversitario debidamente posesionado y facultado, se ha convenido en celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que conforme el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho y un servicio que tiene una función social, y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. 2) Que el artículo 5 (numeral 11) de la Ley 115 de 1994 establece que dentro de los fines de la educación, se encuentra la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren conocimientos técnicos y habilidades como fundamento del desarrollo individual y social. 3) Que de acuerdo con los preceptos constitucionales y legales enunciados, el Estado debe generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en el marco de su formación universitaria. 4) Que conforme lo establecido en el artículo 7 del Decreto 933 de 2003, constituyen pasantías las actividades desarrolladas por estudiantes, como prerrequisito para la obtención del título correspondiente, a través de convenios suscritos con Instituciones de Educación Superior. 5) Que respecto a las pasantías, la Corte Constiucional, mediante Sentencia C-725/00 del 21 de junio de 2000, señaló: *"En cuanto hace a la supuesta inconstitucionalidad del trabajo que como supernumerarios se adelanta por algunos estudiantes con el propósito de que, "realicen prácticas o pasantías que complementen su formación académica o adiestramiento", o para cumplir "requisitos para obtener el título correspondiente", no se encuentra por la Sala que se incurra en quebranto de normas constitucionales, pues, como salta a la vista, el Estado en orden a procurar la mejor formación intelectual y profesional de los educandos les ofrece la posibilidad de poner en práctica sus conocimientos, de verificar la adecuación de lo académico con la realidad y de cumplir requisitos de grado, con lo cual se cumple una labor de orden pedagógico, de contenido social, y, mediante ella, el Estado participa de manera eficaz en la formación adecuada de los futuros profesionales quienes, a cambio, dedican un tiempo al servicio de este y, simultáneamente, en su propio beneficio, todo lo cual se ajusta a lo preceptuado por los artículos 67, 69 y 70 de la Constitución".* 6) Que el sistema de pasantías facilita a los estudiantes un ejercicio de acercamiento al campo laboral, lo que les permite consolidar el desarrollo de sus competencias, generando un constante proceso de retroalimentación entre el medio académico y el sector productivo, facilitando la adecuada formación profesional. 7) Que

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Dirección General Administrativa

CONTINUACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 251 PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS UNIVERSITARIAS CELEBRADO ENTRE EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

para el desarrollo de las funciones que le corresponden al Senado de la República, se evidencia la pertinencia y necesidad de contar con el apoyo de estudiantes que hayan culminado los estudios necesarios para iniciar la etapa de pasantías. **8)** Que la implementación de pasantías al interior del Senado de la República, es una estrategia que permite optimizar el cumplimiento de la función pública, a través del aprovechamiento de las capacidades intelectuales adquiridas por los estudiantes en los distintos centros educativos. **9)** Que el apoyo interinstitucional entre entidades públicas y universidades, para el desarrollo de pasantías, se constituye en una herramienta eficaz que permite el aprovechamiento en la gestión pública de conocimiento y capacidades que procuran en un mejor servicio para la comunidad. **10)** Que el Senado de la República, mediante Resolución No. 082 del 18 de junio de 2004, emanada de la Dirección General Administrativa, adoptó el programa de pasantías y dictó medidas para propiciar el acercamiento entre las Instituciones de Educación Superior y el Senado de la República. **11)** Que conforme lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 082 del 18 de junio de 2004, la Dirección General Administrativa del Senado de la República "(...) propiciará la firma de convenios de cooperación con Instituciones de Educación Superior, con el fin de permitir la práctica de estudiantes universitarios en las Instalaciones de la Corporación, (...)". **12)** Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **13)** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **14)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las "(...) entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)". **15)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se identifica la pertinencia de suscribir un convenio de apoyo interinstitucional entre el Senado de la República y la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, para el desarrollo de pasantías universitarias. En virtud de lo anterior, es de mutuo interés celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO**. Las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos, con el fin de que los estudiantes de los programas curriculares de pregrado de la **LA UNIVERSIDAD** realicen en EL SENADO las pasantías académicas que sean pre-requisito para optar el título correspondiente, a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos. **PARAGRAFO ÚNICO**. Los programas curriculares de pregrado a que se refiere la presente cláusula, corresponden a aquellos que se enmarquen en las funciones que le corresponden al Senado de la República. **SEGUNDA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 082 de 2004**. Con la firma del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** manifiesta expresamente conocer y aceptar, en su integridad, el contenido de la Resolución No. 082 del 18 de junio de 2004, emanada de la Dirección General Administrativa del Senado de la República y mediante la cual "(...) se adopta un programa de pasantías y se dictan medidas para propiciar el acercamiento entre la Instituciones de Educación superior y el Senado de la República". **TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO/NO VINCULACIÓN LABORAL**. El presente

AQUÍ TIENE LA DEMOCRACIA

